CONTRATO ADJUDICADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION

OBRA: "CONSTRUCCION DE PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE BOQUERON ESQUINA GENERAL DIAZ" DEL BARRIO MARISCAL LOPEZ DE LA CIUDAD DE BENJAMIN ACEVAL

En la ciudad de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, entre Municipalidad de Benjamín Aceval con RUC **Nº 80010134-0,** representada en este acto por el Señor Intendente **OSCAR DIOSNEL DUARTE MORALES, con C.I. Nº 1.228.181,** fijando domicilio legal y especial en la Avda. Mcal. López esq. Mayor Nolazco Rojas, de esta ciudad, por una parte, en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte la firma Moreno Ingeniería – RUC 4845486 - 9 representado por el señor Ing. **RICARDO MORENO** domiciliado en la Nuestra Señora del Pilar N° 06 entre Del Maestro y Tajy de la ciudad de Luque, República del Paraguay, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato prestación de servicios para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE BOQUERON ESQUINA GENERAL DIAZ"** del barrio Mariscal López de la ciudad de Benjamín Aceval, denominada en adelante LA OBRA, conforme a la siguientes clausulas y condiciones:

A - DEL OBJETO DE CONTRATO.

CLAUSULA PRIMERA: Constituye objeto de este contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la adjudicación para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE BOQUERON ESQUINA GENERAL DIAZ"** del barrio Mariscal López de la ciudad de Benjamín Aceval, descripta con detalles en las CLAUSULA QUINTA Y SEXTA de este contrato y que deberán ser ejecutados por EL CONTRATADO hasta su total terminación.

B - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

CLAUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Los planos, la Planilla de Cómputo Métrico;
(e) La Planilla de Especificaciones Técnicas;
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar;
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(h) La Carta de Oferta de EL CONTRATADO correspondiente a LA OBRA;
(i) La oferta y la planilla de cómputo métrico de EL CONTRATADO;
(j) La resolución de adjudicación de EL CONTRATADO emitida por EL CONTRATANTE y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

C - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de sesenta días corridos que se extenderá desde el día de hoy veintiséis de julio hasta el día veintitrés de setiembre del corriente, periodo de tiempo durante el cual EL CONTRATADO deberá ejecutar todos los trabajos y proveer los materiales y las maquinarias para ejecutar los trabajos establecidos en la planilla de las CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA del presente contrato. Podrá considerarse retrasos para el inicio de los trabajos o prorrogas para la entrega o recepción final de los mismos a causa atribuible al clima, a los escases de materiales o por otras razones ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATADO.

MORENO INGENIERIA
Ingmorenoconstructora@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

D - DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO, tendrá un plazo de 6 (seis) días hábiles como máximo a partir del día de hoy veintiséis de julio para el inicio efectivo de los trabajos estipulados en el presente contrato, previa firma de LAS PARTES del correspondiente ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS.
Podrá considerarse prorroga a dicho plazo por causas atribuibles a EL CONTRATANTE.

E –DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SU UBICACION

CLAUSULA QUINTA: LA OBRA a ser ejecutada por EL CONTRATADO consiste en la excavación de suelo y la construcción de un puente de celular de 1 mt x 1 mt de boca de 15 metros de longitud con contrahuella en ambas cabeceras y con tapa de H° en una de su boca de entrada y la construcción de una alcantarilla de tubos de H° A° de 0,8 mts de diámetro interno de 18 metros de longitud en la intersección de las calles Boquerón y General Díaz del barrio Mariscal López de la zona urbana de Benjamín Aceval. LA OBRA incluye además la construcción de canaleta de piedra bruta colocada con piso de H° y la construcción de canaleta revestida de H°. Incluye además el enripiado de las calles Blas Garay y Boquerón.

F - DEL COSTO PARCIAL Y TOTAL DE LA OBRA

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES acuerdan que la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE BOQUERON ESQUINA GENERAL DIAZ"** del barrio Mariscal López de la ciudad de Benjamín Aceval será ejecutada por EL CONTRATADO de acuerdo a la siguiente Planilla de Cómputo Métrico y de Costos parciales y total.

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y DE COSTOS UNITARIOS Y TOTAL					
	OBRA: CONSTRUCCION DE PUENTE DE CELULAR EN LA CALLE GENERAL DIAZ ESQUINA BOQUERON				
A	TRABAJOS PREVIOS				
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT.	P. TOTAL
1	CARTEL DE OBRAS	UNIT	1,00	800.000	800.000
2	LIMPIEZA DE ZONA DE OBRA	GLOB	1,00	500.000	500.000
3	CARTELES DE DESVIO	UNIT	3,00	360.000	1.080.000
4	SEÑALIZACON DE ADVERTENCIA EN ZONA DE OBRA	GLOB	1,00	480.000	480.000
5	REPLANTEO, MARCACION Y CALCULO DE NIVELACION DE TERRENO	M2	142,17	5.800	824.688
6	REPRESADO CON TIERRA DE CANALETA PARA EVITAR INUNDACION DE CAJA DE PUENTE	GLOB	1,00	350.000	350.000
7	PUENTE ALTERNATIVO DE MADERA PARA PASO PEATONAL MIENTRAS DURE LA OBRA	GLOB	1,00	1.100.000	1.100.000
B	PUENTE DE CELULAR				
8	EXCAVACION DE SUELO PARA CAJA DE PUENTE DE CELULAR CON DESALIJO DE DESECHO (15 MT DE LONGITUD X 1,6 MTS DE ANCHO X 1,8 MTS DE PRODUNDIDAD)	M3	43,20	68.000	2.937.600
9	COMPACTACION MANUAL DEL SUELO EN EL FONDO DE LA CAJA DEL PUENTE CON TRIPLE PASADA CON TIZON (15 MT DE LONGITUD X 1,6 MTS DE ANCHO)	M2	24,00	7.700	184.800
10	CONTRAPISO DE RIPIO BASALTICO DE 0,4 MTS DE ESPESOR SOBRE FONDO DE CAJA DE PUENTE, TIZONEADO CADA 10 CM DE RELLENO (15 MTS DE LONGITUD X 1,6 MTS DE ANCHO X 0,4 MTS DE ESPESOR), PARA BASE DE PISO DE H°	M3	9,60	165.000	1.584.000
11	PISO DE HORMIGON DE 10 CM DE ESPESOR SOBRE RIPIO COMPACTADO PARA ASIENTO DE TUBO CELULAR CON SUPERFICIE FRATACHEADA (15 MTS DE LONGITUD X 1,5 MTS DE ANCHO X 0,10 MT DE ESPESOR)	M2	22,50	125.000	2.812.500
12	PROVISION Y COLOCACION ALINEADA Y NIVELADA DE TUBO CELULAR DE H° A° DE 1 MT X 1MT CON PARED DE 15 CM DE ESPESOR	UNIT	15,00	3.050.000	48.000.000

MORENO INGENIERIA
Ingmorenoconstructora@gmail.com

Osc[illegible] Duarte Morales
[illegible]dente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

13	RELLENO DEL COSTADO DEL TUBO CELULAR CON ARENA LAVADA	M3	8,00	155.000	1.240.000
14	CONTRAHUELLA DE 4 MT DE LONGITUD Y 0,4 MT DE ALTURA DE LADRILLO COMUN DE 30 EN UNA CABECERA DEL PUENTE	M2	1,6	175.000	280.000
15	REVOCADO IMPERMEABLE DE TODAS LAS CARAS DE MURO DE LADRILLO	M2	4,64	46.000	213.440
16	PINTADO CON DOS MANOS DE PINTURA SINTETICA DE TODAS LAS CARAS DEL MURO	M2	4,64	51.000	236.640
17	LIMPIEZA Y AMPLIACION DE LAS DIMENSIONES DE LAS CANALETAS DE DESAGUE PLUVIAL EN LA CALLE BOQUERÓN CON DESALIJO DE DESECHO	M3	35,00	68.000	2.380.000
18	ENRIPIADO DE LA CALLE GENERAL DIAZ ENTRE LA CALLE BLAS GARAY E INDEPENDENCIA NACIONAL Y DE LA CALLE BOQUERON ENTRE RIO VERDE Y GENERAL DIAZ	M3	100,00	155.000	15.500.000
C	**ALCANTARILLA DE H° A° DE 0,8 MTS DE DIAMETRO**				
19	EXTRACCION DE ALCANTARILLA DE 0,40 MTS EXISTENTE EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES GENERAL DIAZ Y BOQUERON	GLOB	1	700.000	700.000
20	RELLENO CON TIERRA COMPACTADA DE FOSA DE LA ALCANTARILLA EXTRAIDA	M3	15	78.000	1.170.000
21	EXCAVACION DE SUELO PARA CAJA DE ALCANTARLLA NUEVA(19 MTS DE LONGITUD X 1,4 DE PROFUNDIDAD X 1 MT DE ANCHO)	M3	26,6	68.000	1.808.800
22	COLCHON DE ARENA LAVADA PARA ASIENTO DE ALCANTARILLA 19 MT DE LONGITUD X 1 MT DE ANCHO X 0,3 MT DE ESPESOR	M3	5,7	155.000	883.500
23	PROVISION Y COLOCACION DE TUBOS DE ALCANTARILLA DE H° A° DE 0,8 MTS DE DIAMETRO	UNID	18	1.630.000	29.340.000
24	CONTRAHUELLA DE 4 MT DE LONGITUD Y 0,4 MT DE ALTURA DE LADRILLO COMUN DE 30 EN UNA CABECERA DE LA ALCANTARILLA	M2	1,6	175.000	280.000
25	REVOCADO IMPERMEABLE DE TODAS LAS CARAS DE MURO DE LADRILLO	M2	4,64	46.000	213.440
26	PINTADO CON DOS MANOS DE PINTURA SINTETICA DE TODAS LAS CARAS DEL MURO	M2	4,64	51.000	236.640
D	**EXCAVACION PARA CAJA DE CANALETA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA (PBC) CON PISO DE H°**				
27	EXCAVACION DE SUELO PARA CAJA DE CANALETA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA CON DESALIJO DE DESECHO	M3	20	68.000	1.360.000
28	APORTE DE RIPIO PARA SANEAR BOLSONES DE AGUA Y REFORZAR EL SUELO EN LA CANALETA	M3	6	155.000	930.000
29	COMPACTACION MANUAL DEL FONDO DE LA CAJA DE CANALETA	M2	9	7.700	69.300
E	**MURO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA EN CANALETA, DE 40 CM DE ANCHO CON UNA CARA VISTA EN BOCA DE ENTRADA DE PUENTE DE CELULAR**				
30	EXCACACION MANUAL DE SUELO EN EL FONDO DE LA CANALETA PARA CAJA DE CIMENTACION DEL MURO DE PIEDRA BRURA COLOCADA (59,5 METROS LINEAL X 0,4 DE PROFUNDIDAD X 0,4 X 0,4 MTS DE ANCHO)	M3	9,52	68.000	647.360
31	CONTRAPISO DE RIPIO COMPACTADO PARA BASE DE MURO DE PIEDRA, (59,5 MTS LINEAL X 0,4 MTS DE ANCHO X 0,2 MTS DE ESPESOR)	M3	4,76	155.000	737.800
32	MURO DE PIEDRA BRUTA COLOCADA EN CANALETA DE 40 CM DE ANCHO Y 1,4 MTS DE ALTURA CON UNA CARA VISTA EN BOCA DE ENTRADA DE PUENTE DE CELULAR	M3	30,08	720.000	21.657.600
33	RELLENO DE LOS COSTADOS Y BORDES DEL MURO DE PBC CON RIPIO COMPACTADO	M3	8	155.000	1.240.000
F	**PISO DE H° DE 8 CM DE ESPESOR EN EL FONDO DE LA CANALETA ENTRE MUROS DE PIEDRA**				

MORENO INGENIERIA

Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

34	CONTRAPISO DE RIPIO COMPACTADO DE 20 CM DE ESPESOR PARA BASE DE PISO DE H°	M3	4,83	155.000	748.650
35	PISO DE HORMIGON DE 8 CM DE ESPESOR CON ALISADO DE 2 CM DE ESPESOR CON SUPERFICIE FRATACHEADA, ENTRE MUROS DE PIEDRA	M2	13	125.000	1.625.000
G	**TAPA DE H° A° SOBRE MURO DE PIEDRA BRUTA EN BOCA DE ENTRADA DE PUENTE DE CELULAR**				
36	TAPA DE H° A° SOBRE MURO DE PIEDRA BRUTA DE 15 CM DE ESPESOR CON BOBLE ARMADURA INTERNA DE VARILLA DE 10 MM	M3	2,16	1.980.000	4.276.800
37	RETIRO DE TIERRA DE REPRESA DE CANALETA Y SU TRASLADO A OTRO SITIO	GLOB	1,00	250.000	250.000
H	**CANALETA REVESTIDA DE H°**				
38	EXCAVACION DE SUELO PARA CAJA DE CANALETA REVESTIDA DE H° DE 70 MTS DE LONGITUD Y 1.2 MTS DE ANCHO CON PROFUNDIDAD VARIABLE SEGÚN PENDIENTE DEL TERRENO CON DESALIJO DE TIERRA EXTRAIDA	M3	36	68.000	2.448.000
39	CONTRAPISO DE RIPIO DE 20 CM DE ESPESOR, COMPACTADO CADA 5 CM, PARA BASE DE LA CANALETA REVESTIDA DE H° (70 MTS LINEAL X 1,1 MTS DE ANCHO X 0,2 MTS DE ESPESOR)	M3	15,4	155.000	2.387.000
40	REVESTIDO DE CANALETA CON PAREDES Y PISO DE H° DE 0,08 MTS DE ESPESOR	M3	11,76	1.650.000	19.404.000
I	**MURO DE LADRILLO DE 30 REVOCADO Y PINTADO**				
41	MURO DE 14 MT DE LONGITUD Y 0,4 MT DE ALTURA DE LADRILLO COMUN DE 30 EN UNA CABECERA DE LA ALCANTARILLA	M2	5.6	175.000	980.000
42	REVOCADO IMPERMEABLE DE TODAS LAS CARAS DE MURO DE LADRILLO	M2	15,64	46.000	719.440
43	PINTADO CON DOS MANOS DE PINTURA SINTETICA DE TODAS LAS CARAS DEL MURO	M2	15,64	51.000	797.640
44	LIMPIEZA FINAL DE SITIO DE OBRAS	GLOB	1	200.000	200.000
					175.614.638

SON CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO GUARANIES CON IVA Y GASTOS FINACIEROS Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS

CLAUSULA SEPTIMA: Queda acordado entre LAS PARTES que el costo total de LA OBRA es de 175.614. 618 (**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO)** guaraníes con IVA, gastos financieros y administrativos incluidos y con los materiales, mano de obras, maquinarias y equipos necesarios para la ejecución de LA OBRA y todo tipo de gastos directos o indirectos derivados de su ejecución excepto los contemplados en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que los precios mencionados en el presente contrato podrán sufrir reajustes cuando durante la ejecución de LA OBRA se produjera una variación sustancial de precios en la economía nacional reflejado en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo período.

G - DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y DEL AUMENTO DEL COSTO DE LA OBRA

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES acuerdan que en caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar LA OBRA debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, podrán celebrar, sin licitación, pero con el informe previo de la fiscalización correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el presente contrato, podrán firmar **CONVENIOS MODIFICATORIOS** conforme al Art. 62 de la Ley N° 2.051/2.013 "De Contrataciones Públicas".

MORENO INGENIERIA
lrcmorenoconstructora@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL

Oscar D. Ortiz Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

Los convenios modificatorios podrán realizarse en los siguientes casos.

a) Ante situaciones presentadas durante su ejecución, que incluyen: modificaciones de dimensiones, adaptación de la obra a las características del terreno o su entorno, mejoramiento de la funcionalidad de la obra, aparición de imprevistos, etc.
b) Cuando durante la ejecución de LA OBRA se detectare que, para mejorar la misma o su entorno ,sea necesario ejecutar **obras complementarias** no previstas en el proyecto original
c) Cuando se requiera y sea necesario modificar o reajustar los costos o medidas de algunos ítems contenidas en la **planilla de cómputo métrico** y de costos en los siguientes casos: errores en los cálculos durante la elaboración del proyecto, variación de los precios de los materiales luego de la adjudicación correspondiente, cuando se detecten errores en las medidas confirmados posteriormente a la firma del contrato.
d) Cuando se requiera modificar la planilla **de especificaciones técnicas** originales debido a omisiones, errores de cálculo, errores en el diseño de los planos o confusiones que se cometieron en el momento de la elaboración del proyecto y que pasaron desapercibidos antes de la firma del presente contrato.
e) Otras razones no contempladas en la presente clausula, debidamente justificable, comprobable y explícitas.

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES acuerdan que el costo total de LA OBRA podrá sufrir un incremento de hasta el 20 % (veinte por ciento) para cubrir gastos imprevistos, refacciones, modificaciones, construcciones nuevas u obras complementarias que no fueron previstos en el proyecto y costo inicial o que surjan sorpresivamente durante la ejecución de los trabajos o que tengan por objetivo mejorar el diseño y funcionalidad de LA OBRA y/o su entorno inmediato, conforme a la CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA del presente contrato, conforme al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para la ejecución de los trabajos no previstas en la Planilla de Computo Métrico y de Costos que pudiere significar un incremento en el costo de LA OBRA, EL CONTRATADO deberá contar previamente con la autorización de EL CONTRATANTE. Los trabajos ejecutados por EL CONTRATADO sin autorización de EL CONTRATANTE a través de un convenio modificatorio no serán pagados por este último.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que el atraso en la ejecución de LA OBRA por causas ajenas a EL CONTRATANTE, no generará multas ni intereses para este último sobre el costo total de LA OBRA.

H - DE LA FORMA DE PAGO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que antes del inicio de LA OBRA se realizará a EL CONTRATADO un primer pago de anticipo de 52.684.391 (cincuenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y un) guaraníes equivalente al 30% del costo total de LA OBRA, y que los pagos posteriores se realizarán por cada certificación de avance de obra emitido por EL CONTRATADO, hasta su total culminación.

CLAUSULA DECIMA CUARRTA: LAS PARTES acuerdan que no se realizará pago alguno a EL CONTRTADO si se detectare errores, defectos, se utilizare materiales de mala calidad o no se cumpliese los establecido en el plano, la Planilla de Cómputo Métrico y de Costos y las Especificaciones Técnicas de LA OBRA, hasta la realización de las correcciones o cambios correspondientes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan que los pagos se ejecutarán con cheque de la Municipalidad de Benjamín Aceval de la cuenta de ROYALTIES previa presentación del certificado de avance por parte de EL CONTRATADO firmado por el fiscal de obras de la Municipalidad de Benjamín Aceval.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El crédito presupuestario derivado del presente contrato será imputado en el rubro CONSTRUCCIONES previsto en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria.

MORENO INGENIERIA
lnomorenoconstructora@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL * INTENDENCIA *

Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

I - DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LAS PARTES reconocen que son derechos de EL CONTRATANTE:

1. Exigir el cumplimiento de todas las clausulas contempladas en el presente contrato.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.
3. Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de EL CONTRATADO.
4. Retener los pagos a EL CONTRATADO mientras los errores o defectos en la ejecución de LA OBRA no sean subsanados por parte del último.
5. Rechazar materiales de mala calidad y los trabajos mal ejecutados.

J- DERECHOS DE EL CONTRATADO

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LAS PARTES reconocen como derechos de EL CONTRATADO, lo siguiente:

1. La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.
2. Al cobro de intereses punitorios por retraso de más de tres meses en el pago.
3. Recibir de parte de EL CONTRATANTE todas las informaciones y planos necesarios para la ejecución de LA OBRA.
4. Contar con el acompañamiento del fiscal de obras de la Municipalidad las veces que sea necesaria.

I - DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: EL CONTRATADO se obliga a:

a) Ejecutar fielmente los trabajos en tiempo y forma conforme al plano, la Planilla de Cómputo Métrico y de Costos y a las Especificaciones Técnicas elaboradas por profesional utilizando materiales de buena calidad y personal calificado.
b) Tener disponible durante la ejecución de LA OBRA, todas las maquinarias, equipos, materiales y personales calificados.
c) Proveer al fiscalizador de obras designado por EL CONTRATANTE de todas las informaciones y explicaciones solicitadas por el mismo relacionadas a LA OBRA, a fin de que el mismo pueda realizar sugerir correcciones y elevar su informe detallado a la Intendencia, antes del pago por los trabajos ya ejecutados.
d) Señalizar debidamente la zona de trabajo a fin de advertir a los conductores sobre posibles riesgos o peligros.
e) Realizar las reparaciones y cubrir los gastos ocasionados a terceros durante la realización de los trabajos que fueran consecuencia de los mismos.

J - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA VIGESIMA: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de LA OBRA, y que no esté revisto en el presente contrato, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

K - JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTOS

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse por medio de un común acuerdo, será dirimida y resuelto por los jueces y tribunales de la jurisdicción de Asunción, salvo que las partes convengan en someterse a lo establecido en el Artículo 30 inc. "c de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02

MORENO INGENIERÍA
Ingenieromorenoconstructora@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL
Oscar Duarte Morales
Intendente Municipal
Municipalidad de Benjamin Aceval

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, LAS PARTES constituyen domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones.

L – DE LA RESCINCION DEL CONTRATO

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que el presente contrato podrá ser rescindido por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Pausa en la ejecución de los trabajos por parte de EL CONTRATADO sin causa justificada por más de cuatro días.
b) Interrupciones continúas en la ejecución de los trabajos por parte de EL CONTRATADO.
c) Cuando EL CONTRATADO no realice los trabajos conforme a las planillas de costos y computo métrico y utilice materiales de mala calidad.
d) Cuando EL CONTRATADO no siga las recomendaciones del fiscal de obras designado por EL CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LAS PARTES acuerdan que en caso de rescinción del contrato antes de la culminación de los trabajos, EL CONTRATANTE deberá abonar a EL CONTRATADO el monto equivalente al costo total de los trabajos ya ejecutados dentro de los 20 días luego de la rescinción del presente contrato con lo que EL CONTRATADO no podrá realizar reclamos posteriores de ninguna índole.

M - DE LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO POSTERIOR A LA RECEPCION FINAL DE LA OBRA

CLAUSULA VIGESIMA UINTA: EL CONTRATADO asume la responsabilidad sobre cualquier daño o deterioro que pudiera sufrir LA OBRA debido a la mala calidad de los materiales o defectos de los mismos o errores en la construcción por un periodo de tiempo de hasta un mes luego de la fecha de recepción final de LA OBRA.

Enterados del contenido y alcance de cada una de las cláusulas que conforman este contrato, las partes manifiestan con su firma, al pie de este contrato, su total conformidad y se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte en la ciudad de Benjamín Aceval a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

ING. RICARDO MORENO
MORENO INGENIERIA
EL CONTRATADO

MORENO INGENIERIA
ingmorenoconstructora@gmail.com

OSCAR DUARTE MORALES
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE BENJAMIN ACEVAL
EL CONTRATANTE